



Bogotá D.C., 6 de enero de 2010

Señores
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
 Ciudad

Referencia: Comentarios AVANTEL S.A. - Propuesta Regulatoria "Implementación de la Portabilidad Numérica en Colombia".

Respetados señores,

Por medio de la presente y dentro del plazo establecido para el efecto, AVANTEL S.A. se permite transmitir sus comentarios e inquietudes a la propuesta regulatoria de la referencia publicada por la CRC.

TEMAS OPERATIVOS Y TÉCNICOS:

- Consultas de portabilidad: Se debe precisar si se ha previsto la creación de algún sistema central para consultar el status de las solicitudes de portación, de forma independiente a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- Solución de controversias entre los operadores donante y receptor: Teniendo en cuenta lo que establece el **artículo 18** "el operador donante deberá confirmar o realizar otra nueva contrapropuesta, respetando en todos los casos los plazos antes citados para el intercambio de mensajes. La realización de contrapropuestas por parte de los Proveedores en ningún caso afectará los plazos dados en el artículo 14 de la presente resolución".
 Debe aclararse cual es la entidad encargada de solucionar aquellos casos donde el operador donante y receptor no puedan acordar una fecha para realizar el proceso de portabilidad.
 Es importante definir cuál será el ente encargado y el procedimiento a seguir para la solución de controversias, diferencias o disputas que se presenten entre Proveedores de servicios o entre estos y el Administrador de la Base de Datos (ABD).
- Envío de notificaciones al número portado: Según el **artículo 19** del proyecto "**antes de finalizar cada ventana de cambio, el ABD debe enviar un mensaje de notificación de Número Portado a todos los proveedores con Bases de Datos Operativas para la actualización y sincronización de las tablas de enrutamiento por parte de los mismos**".
 Se recomienda revisar la obligación de enviar un mensaje de notificación de Número Portado antes de finalizar cada ventana de cambio. Esta notificación debería enviarse una vez se culmine el proceso de portación, y no antes de finalizar cada ventana de cambio.

Bogotá
 Carrera 11 No. 93-92
 PBX: (571) 834 3434
 Fax: (571) 628 5380

Medellín (Envigado)
 Carrera 43A No. 23 Sur-16
 Conm.: (571) 312 4666
 Fax: (571) 311 2550

Cali
 Avenida 5 A N No. 23N-72
 Conm.: (571) 680 3822
 Fax: (571) 660 5866

Barranquilla
 Calle 74 No. 56-47
 Conm.: (571) 360 6362
 Fax: (571) 369 1120

Bucaramanga
 Carrera 33 No. 47-41
 Conm.: (571) 647 8020
 Fax: (571) 657 7686



- Contención de los costos de incertidumbre: De acuerdo al **artículo 13** del proyecto "a partir de la Fecha de Implementación de la Portabilidad Numérica, los proveedores de servicios móviles terrestres públicos, de conformidad con la Recomendación UIT-T Q.1001, y en particular los proveedores de servicios TMC, PCS, y servicios de telecomunicaciones prestados a través de sistemas de acceso troncalizado (Trunking) que se hayan acogido a lo dispuesto en el Decreto 4239 de 2004, deberán implementar un sistema de señal acústica que permita al Usuario la identificación de llamadas con destino a redes de otros proveedores (off-net) antes del establecimiento de las mismas" Con este artículo solo se lograría identificar el destino portado cuando la llamada es originada en la red del proveedor donante. Si las llamadas son originadas en otra red no sería posible para el origen la identificación de un destino portado mediante señal acústica.
- Selección y sanciones al ABD: Con el fin de evitar confusión con respecto al ente encargado de seleccionar el ABD, se debe precisar en el **artículo 35** (inciso segundo) si esta función estará en cabeza del CTP o en otros comité conformado por los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones.

De igual manera debe establecerse quien sancionará las malas prácticas que realice el Administrador de la Base de Datos, teniendo en cuenta que éste no es un proveedor de Redes y servicios de Telecomunicaciones.

- Consultas a BDA: Se debe indicar cual es la periodicidad máxima que tendrán los proveedores que administran las BDO para actualizaciones con la BDA.
- Comité Técnico de Portabilidad: Con relación a la conformación del Comité Técnico de Portabilidad – CTP se debe indicar con mayor precisión, el mecanismo de inscripción del o los representantes o apoderados de Proveedor de Servicios o Redes de Telecomunicaciones, lo anterior considerando que en el **artículo 29**, no se establece el mecanismo de inscripción de los representantes del Proveedor, así como tampoco se prevé la opción de nombrar representantes suplentes igualmente facultados para la toma de decisiones que puedan reemplazar al principal, falta también el mecanismo de deliberación, si el CTP para la Fase 1 es el mismo de la Fase 2, quien resuelve los conflictos de intereses al interior del CTP, entre otros aspectos logísticos necesarios para el óptimo funcionamiento de este Comité. Por lo anterior es indispensable que la CRC indique la fecha en la cual publicará el reglamento interno del CTP, lo cual deberá suceder en una fecha previa al 3 de marzo de 2010.
- Deber de información: Con relación al deber de información de que trata el artículo 9, en el cual se indica la obligación de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST) a remitir la información referida en el Art. 40 del Proyecto de Resolución, se debe precisar a qué tipo de información se refiere, a que ente se debe remitir y en que fechas se debe entregar, teniendo en cuenta que en los hitos previstos en el mencionado Artículo No. 40 no se indican tales aspectos.



- Especificaciones técnicas generales: En el **artículo 11**, es importante que la CRC indique dentro del cronograma de implementación que trata el Artículo 40 del proyecto de Resolución, las fechas (plazos) en las cuales la CRC espera recibir la información (consideraciones) relacionadas con las especificaciones técnicas generales que esta entidad informará al CTP.
- Enrutamiento de comunicaciones: Se debe precisar en el último inciso de la cláusula 12.2, que el Proveedor responsable deberá garantizar el correcto enrutamiento de las comunicaciones no solo de Larga Distancia, sino también las de otro tipo como son SMS, MMS, correo de voz.
- Servicio de SMS: Se debe precisar en el proyecto de resolución como estará involucrado el servicio de mensajes cortos (SMS, MMS y otros de valor agregado) bajo el esquema de portabilidad. Si es así, ¿cuál será el mecanismo para que la red origen conozca cuando el destino SMS ha sido portado?
- Segunda línea: Se requiere aclarar si la opción de una segunda línea en un mismo terminal podrá estar vigente en el escenario de la Portabilidad Numérica.
- Cronograma de implementación: El **artículo 40** del proyecto establece el cronograma de implementación de la Portabilidad Numérica. Sobre este cronograma surgen dos inquietudes:
 1. En el cronograma de actividades y plazos máximos para la Fase 1, no se indica el plazo máximo en el cual se debe definir los requerimientos para la contratación del ABD.
 2. En la actividad No. 5 de la Fase 1, referente a la adecuación de redes y sistemas, se establece como plazo el 29 de abril de 2011. Sin embargo, por la complejidad técnica de esta obligación para los operadores, se solicita a la CRC la ampliación del mencionado plazo hasta el 29 de octubre de 2011. Así los plazos para las actividades No. 6 y 7 se ajustarían en forma proporcional. Por lo anterior también se solicita a la CRC que establezca el 30 de diciembre de 2011 como fecha máxima para la culminación de la Fase 1 del proyecto.

TEMAS ECONÓMICOS:

- Tarifa de Portación: Según el **artículo 25** del proyecto "el Proveedor Receptor podrá cobrar al Suscriptor o Usuario una tarifa por el servicio de portación, la cual en ningún caso incluirá los costos derivados de la adecuación de las redes y de los sistemas para implementar la Portabilidad Numérica a los que hace referencia el artículo 2 de la Ley 1245 de 2008. El proveedor Receptor tendrá en cuenta para la definición de esta tarifa las recomendaciones que la CRC haga al respecto, la cual en todo caso deberá estar orientada a costos. En todo caso, esta tarifa podrá ser asumida por el Proveedor Receptor"

De este artículo surgen dos inquietudes: ¿Que políticas de costeo tendrá la tarifa que el operador receptor podrá cobrarle al usuario por el servicio de portación?



¿Cuándo saldrán las recomendaciones de la CRC para modelar el tema tarifario?

- Implicaciones económicas y financieras de la Portabilidad Numérica: Por las implicaciones de carácter económico que significarán para los Proveedores de Redes y Servicios, la implementación de y operación de la Portabilidad Numérica, es importante que la CRC en el **artículo 22**, determine los lineamientos con los cuales se fijarán los costos (asignados para cada proveedor) que remuneren la gestión realizadas por el ABD, ya que en el mencionado artículo, la CRC se limita a indicar que dichos costos se fijarán aplicando el principio de costos más utilidad razonable. Igualmente se debe precisar si el mencionado "carga por portación" es por una única vez, recurrente o por evento. Es necesario que la CRC indique cuando formulará los lineamientos que se deberán aplicar para tal efecto.

De igual manera, con relación al tema financiero, se debe señalar que no se está dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 6 del Artículo 1 de la Ley 1245 de 2008 en el cual se establece que "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones determinará: (...) 6. Dimensionar los costos fijos por operador para la activación de la Portabilidad Numérica" por cuanto ni en los documentos soporte ni el proyecto de Resolución presentados por la CRC, se indican tales costos por operador (Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones)

Igualmente y con el fin de determinar los costos en que incurrirán los proveedores de servicios para la operación de la Portabilidad Numérica, es importante que la CRC indique cómo y cuándo establecerá las condiciones que se aplicarán para fijar la tarifa por portación exitosa que pagará el Proveedor Receptor al Donante, contemplados en el **artículo 26** del Proyecto de Resolución.

- Obligaciones económicas del ABD: Es importante que se establezca en el artículo 37, obligaciones de carácter económico al ABD, entre otras, rendir informes contables de la utilización de los valores pagados por los Proveedores de Redes y Servicios, esto con el fin de determinar si las fijación de las tarifas que pagan los Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones por los servicios prestados por el ABD corresponden al principio de costos más utilidad razonable.

TEMAS QUE INVOLUCRAN A LOS USUARIOS:

- Manejo de PQR's para portabilidad: Sería pertinente determinar si existirá algún escenario independiente de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones donde los usuarios puedan registrar consultas quejas o reclamos relacionados con el tema de portabilidad.
- Saldo usuarios prepago: Si un usuario prepago quisiera hacer uso de su derecho a portar su número hacia otra red, ¿su saldo prepago se perdería cuando se realice la migración a la red receptora?



- Finalización de los contratos entre los usuarios y el operador donante: Para evitar controversias futuras se debe definir claramente el momento en el cual finaliza el contrato entre el suscriptor y el operador donante.
- Indicadores de calidad: ¿Qué tipo de indicadores de calidad de servicio se podrán evaluar en los usuarios que hagan uso de la portabilidad?
- Campañas Publicitarias: ¿Existirá alguna campaña para publicitar la portabilidad numérica a los usuarios finales por parte del ente regulatorio?
- Divulgación de la posibilidad de los usuarios de portar su número: No es clara la redacción del artículo 42 en el cual se indica que "*se deberá divulgar de forma amplia la posibilidad del Suscriptor o Usuario de portar su número en medios masivos de comunicación incluyendo televisión, radio y diarios de circulación nacional*" podría interpretarse como que se debe utilizar todos los medios indicados, en su lugar se sugiere utilizar la expresión "*tales como*" en reemplazo de "*incluyendo*". De igual manera debería incluirse la INTERNET como una de las posibilidades de medio de divulgación, dado que también es un medio masivo de comunicación.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

FERNANDO PARRA ARANGO
Gerente de Negocios con Operadores

Bogotá
Carrera 11 No. 93-92
PBX: (571) 634 3434
Fax: (571) 628 5380

Medellín (Enviado)
Carrera 43A No. 23 Sur-15
Conn.: (571) 312 4666
Fax: (571) 311 2550

Cali
Avenida 5 A N No. 23N-72
Conn.: (571) 660 3822
Fax: (571) 660 5866

Barranquilla
Calle 74 No. 56-47
Conn.: (571) 360 6362
Fax: (571) 369 1120

Bucaramanga
Carrera 33 No. 47-41
Conn.: (571) 647 8020
Fax: (571) 657 7666